# CONTRATO FONACIDE 08/2018

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA**, domiciliada en ***Ruta II Mcal. Estigarribia c/ Capitán Aguilera***, Departamento ***Cordillera***, República del Paraguay, representada para este acto por **Don Felipe Saul Cristaldo – *Intendente Municipal***, el Secretario General ***Prof. Eusebio Daniel Torres***, quien recurre a refrendar la firma del Sr. Intendente Municipal; denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **Señora Irma Beatriz Pereira con C.I. N°3812143 , propietaria de la firma VF PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS , con RUC N° 3812143-3**, domiciliado en las calles Alto Parana c/ Mexico, de la Ciudad de Capiata, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **REPARACIÓN DE TECHO DE 1 AULA ESC. BAS. Nº 870 - DON JACINTO MEDINA - LOMA MEDINA** el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones primer contrato:

## 1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas a la ejecución del Llamado a *CONTRATACION DIRECTA* **"REPARACIÓN DE TECHO DE 1 AULA ESC. BAS. Nº 870 - DON JACINTO MEDINA - LOMA MEDINA",** cuyas especificaciones se detallan en LOS COMPUTOS METRICOS emitido para el efecto. En adelante, el PROVEEDOR se compromete, además de lo señalado precedentemente, a cumplir con las requerimientos pertinentes.----------

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) Contrato;

b) Cómputos métricos

c) La oferta del Proveedor;

d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | SubProgram | Proyecto | Objeto del Gasto | F.F. | O.F. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2018* | *1* | *1* | *1* | *0* | *520* | *30* | *03* | **34.130.199** |
| *2019* | *1* | *1* | *1* | *0* | *520* | *30* | *03* | **34.130.199** |

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).----------

Que por Resolución Nro IM 150/2018, POR EL CUAL ADJUDICAN LOS TRABAJOS. El presente contrato es el resultado del procedimiento de *CONTRATACION DIRECTA* ***convocada por LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, a través del portal de la DNCP con ID 353.823.***

VF PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO.**----------

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

**6. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051), y DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37 j de la Ley Nº 2051**----------

Ver Planilla adjunta a este Contrato

El monto total es de **guaraníes sesenta y ocho millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y ocho (68.260.398 Gs).** conforme a la Resolución de Adjudicación, según disponibilidad presupuestaria y financiera.----

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**----------

*Los bienes deberán ser suministrados por EL PROVEEDOR en el lugar que figura en la Planilla de los Cómputos métricos y carta de Invitación*----------

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

**Ejercicio 2018**

- 30% anticipo al inicio de las obras conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 20% contra entrega de certificado de avance de obras del 50%

**Ejercicio 2019**

- 25% contra entrega de certificado de avance de obras del 75%
- 25% al término de la obra, contra entrega del certificado de término de obra.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 **%** del monto total del contrato.----------

**11. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De

V.º PROVEEDURÍA
DE BIENES Y SERVICIOS

Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itacurubí de la Cordillera, República del Paraguay a los veintiun días del mes de noviembre del año 2018.----------

**Prof. Eusebio D. Torres**
**Secretario General**

**Don Felipe Saul Cristaldo**
**Intendente Municipal**

**Irma B. Pereira**
**V.E. PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS**
**ES IRMA PEREIRA ROMAN**